



RESOLUCIÓN N°

366



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

BUENOS AIRES, - 9 SET 2003

VISTO el Expediente N° 1793/03 del registro de este Ministerio, por el que se tramita el proyecto de Convenio entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y EDUC.AR S.E., y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, a través de la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS, viene desarrollando acciones para la extensión de los servicios de consulta bibliográfica y multimedial en las bibliotecas públicas y populares integrantes de la Red Nacional de Bibliotecas Pedagógicas por ella articuladas.

Que las necesidades planteadas por las unidades de información citadas, insertas en comunidades que generan demandas en cuanto a la accesibilidad y disponibilidad de información para los diversos miembros de cada comunidad educativa, requieren la actualización permanente de fondos.

Que en ese marco, este MINISTERIO tiene responsabilidad de favorecer y sostener el desarrollo de las bibliotecas que tienen como objeto facilitar la democratización del acceso a la información y el conocimiento, promover la lectura de docentes, alumnos y padres, y ser articuladores de proyectos que integren a la biblioteca junto a las instituciones educativas.

Que las acciones que se aprueban por la presente Resolución permitirán desarrollar y profundizar la gestión de la información en las bibliotecas de las redes federales en las distintas jurisdicciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Aprobar el modelo de Convenio Marco entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y EDUC.AR S.E., cuyo objeto es cooperar recíprocamente en la implementación de acciones que posibiliten el desarrollo de la gestión de la información en las bibliotecas populares y públicas de cada jurisdicción que integran la Red Nacional de Bibliotecas Pedagógicas, que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Facultar al señor Secretario de Educación a suscribir, en nombre y representación del Ministerio, el Convenio con EDUC.AR S.E., y a dictar las normas complementarias para la ejecución y control de las acciones que se implementen.

ARTÍCULO 3º. Regístrese, comuníquese, pase a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a sus efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 366

DN. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

366
RESOLUCIÓN N° _____

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
y EDUC.AR S.E.

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, representado en este acto por el señor Secretario de Educación, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, con domicilio legal constituido en la calle PIZZURNO N° 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra, EDUC.AR S.E., representada en este acto por el Señor Presidente, Licenciado Daniel Fernando FILMUS, con domicilio legal en la calle PIZZURNO N° 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "EDUC.AR ", se celebra el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad y equidad del sistema educativo nacional a través del desarrollo de acciones que posibiliten la gestión de la información en la escuela a través de la incorporación y el uso de herramientas basadas en las nuevas tecnologías de la comunicación y la información.

SEGUNDA: Las acciones específicas que se acuerden en función del presente Convenio se establecerán a través de la suscripción de ACTAS COMPLEMENTARIAS. A los efectos de la firma de las mismas EL MINISTERIO delega esa responsabilidad en la señora Directora de la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS, Licenciada Graciela PERRONE.

TERCERA: Las ACTAS COMPLEMENTARIAS mencionadas en la Cláusula SEGUNDA deberán contener cláusulas específicas de resguardo de la propiedad



RESOLUCIÓN N° 366



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

intelectual del resultado de los trabajos que se realicen. En caso contrario, los derechos intelectuales de los trabajos realizados en el marco de este Convenio pertenecen a ambas partes. En los trabajos publicados constará expresamente que ellos se originan en el presente Convenio.

CUARTA: A los fines del cumplimiento de la Cláusula PRIMERA las partes comprometen las siguientes acciones:

- a) fortalecimiento del uso de herramientas de gestión de la información a través de la consulta de fondos bibliográficos y catálogos digitales;
- b) producción de paquetes de contenidos digitales acordes a las necesidades de cada nivel educativo;
- c) generación de espacios de formación y actualización en el uso de lenguajes y herramientas digitales y virtuales;
- d) desarrollo de opciones específicas destinadas a las bibliotecas escolares, especializadas y públicas;
- e) desarrollo de proyectos vinculados a la implementación de la gestión de la información en las instituciones educativas;
- f) generación de proyectos de investigación y desarrollo en contextos digitales y virtuales.

QUINTA: El desarrollo de las acciones mencionadas se facilitará básicamente a través de la navegación en el portal EDUC.AR propendiendo a su cabal y pleno aprovechamiento.

SEXTA: El financiamiento de las actividades que por el presente Convenio generen compromisos financieros a esta jurisdicción, serán tomados de los créditos presupuestarios aplicados a la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS, como así también las asignaciones que realice la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN en lo pertinente a las cuotas de compromisos, devengado y pagado.



RESOLUCIÓN N°

366



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

SÉPTIMA: En cada ACTA COMPLEMENTARIA se designará un representante por cada una de las partes que tendrá como actividad principal la programación, orientación y coordinación de los trabajos acordados, los que, una vez concluidos, deberán ser informados a las respectivas autoridades para su posterior refrendo. -

OCTAVA: Los aspectos no contemplados en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo entre las partes respetando los criterios establecidos en la Ley N° 19.983 en la cual se determina el procedimiento a seguir en los conflictos administrativos.

NOVENA: Los fines descriptos en el presente Convenio son meramente enunciativos, pudiendo el mismo, con el acuerdo de las partes, ser ampliado para el mejor cumplimiento de sus alcances.

DÉCIMA: Las partes dejan establecido que la suscripción del presente Convenio no limita la posibilidad de establecer acuerdos similares con otras instituciones y/u organismos.

UNDÉCIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a contarse desde la fecha de su firma. Dicho plazo se extenderá renovado por períodos equivalentes, de no mediar expresa comunicación por cualquiera de las partes con SESENTA (60) días de anticipación a la de su efectiva rescisión-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... del año 2003.-